

ACUERDO 002 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES ESPECIALES DE PAGO
DE MULTAS DE TRÁNSITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

1

El honorable concejo municipal de Girardota, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 287, 313, y 338 de la constitución política, y actuando conforme a lo dispuesto en la ley 136 de 1994 artículos 136, 159 y 160 de la ley 769 de 2002, y demás normas concordantes con la materia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AMNISTÍA: Facúltase a la administración municipal para conceder descuento del (90%) sobre los intereses de mora causados a los deudores, por concepto de multas impuestas por infracciones a las normas de tránsito cometidas hasta 31 de diciembre de 2017, en la jurisdicción del municipio de Girardota. Dicho beneficio cobijará a todos los ciudadanos que, para antes del 28 de diciembre de 2018, se pongan al día con la totalidad de sus obligaciones adeudadas, hayan suscrito o no, acuerdo de pago.

ARTICULO SEGUNDO: COBRO COACTIVO: Esta disposición aplicará, en los mismos términos, para los contraventores morosos a los cuales se les haya iniciado proceso de cobro coactivo, siempre y cuando no se haya librado mandamiento de pago a favor de la administración municipal.

ARTÍCULO TERCERO: EXCEPCIONES: Para todos los efectos, se entenderán exceptuados de esta amnistía:

a) POLICIA DE TRANSITO Y TRASPORTE: Se exceptúan de esta amnistía, las multas derivadas de comparendos impuestos por parte de la Policía Nacional en su dirección de Tránsito y Transporte en las vías nacionales.

b) ALCOHOLEMIA: Los conductores que hayan sido sancionados por alguno de los grados de alcoholemia y/o reincidencia descritos en el artículo 5 de la ley 1696 de 2013, no podrán acogerse a esta amnistía.

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



ARTÍCULO CUARTO: PATIOS OFICIALES: A la tarifa de los patios oficiales del municipio de Girardota se le aplicara un descuento del 50% para vehículos inmovilizados hasta el 31 de diciembre de 2017.

2

ARTÍCULO QUINTO: APLICACIÓN: La Secretaría de Transporte y Tránsito y de Hacienda del municipio de Girardota, según su competencia, serán las encargadas de la amnistía y de verificar que se cumplan con las condiciones de los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: El presente acuerdo rige desde su fecha de publicación y deroga íntegramente las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Girardota, a los 21 días del mes de Febrero de 2018.


DIEGO ANDRÉS CATAÑO PEÑA
Presidente


YANIA ISABEL CASTRILLON GUTIERREZ
Secretaria General

Constancia secretarial: El presente acuerdo fue aprobado en primer debate el 16 de Febrero de 2018 y fue aprobado en segundo debate el 21 de Febrero de 2018 ambas fechas en sesiones ordinarias, todo de acuerdo a la ley.


YANIA ISABEL CASTRILLON GUTIERREZ
Secretaria General



Girardota

¡Unidos Hacemos Más!

Recibí el presente Acuerdo hoy 23 de Febrero de 2018

Pasa al Despacho del Señor Alcalde

Secretaria de Servicios Administrativos

ALCALDÍA MUNICIPAL

Girardota, 23 de Febrero de 2018

El Acuerdo No. 002 fue sancionado en esta fecha,

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Envíese dos copias a la Sección Jurídica de la Gobernación de Antioquia, para su revisión legal.

EL ALCALDE

Secretaria de Servicios Administrativos

INFORMO

Que el Acuerdo No. 002 que antecede, fue publicado Hoy 23 de Febrero de 2018, día de concurso público

Secretaria de Servicios Administrativos



GP106 - 1

Centro Administrativo Simón Bolívar
Carrera 15 N° 6 - 35 Código Postal 051030
PBX: 4054200 Fax: 2890804
www.girardota.gov.co
Girardota - Antioquia

